



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15155

13/07/2017

42749

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas planteadas por Su Señoría, se informa que no se cuenta con datos estadísticos al respecto.

En la Instrucción I/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, por el que se actualiza el Protocolo de Actuación Policial con Menores, se establece que toda medida de seguridad consistente en la retirada de cualquier tipo de objeto que pudiera hacer peligrar la integridad física de un menor, su seguridad, la de terceros o la de quienes lo custodien será adoptada y efectuada con pleno respeto a los requisitos legalmente establecidos que garantizan y protegen los derechos fundamentales del propio menor. Por tanto, cabe indicar que dicha medida es considera adecuada.

Cabe citar, asimismo, que la práctica de dicha diligencia queda debidamente documentada en el atestado policial correspondiente que, una vez finalizado, es remitido a la Autoridad Judicial y al Ministerio Fiscal. También costa en el Libro de Registro y Custodia de Detenidos que está a disposición de dicha Autoridad.

Madrid, 20 de octubre de 2017